

Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 0553019443 de TRUJILLO PALACHO JUAN del Banco Rumifahu. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 7 días posteriores a la última publicación 0399

QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 0553544409 de TOAPANTA SEGUNDO del Banco Rumifahu. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 7 días posteriores a la última publicación 0399

QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 055378953 de SARANGO TELMO del Banco Rumifahu. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 7 días posteriores a la última publicación 0399

QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 0556410166 de AREQUIPA WILSON del Banco Rumifahu. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 7 días posteriores a la última publicación 0400

QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 0556199218 de MALLUQUINGA VICTOR del Banco Rumifahu. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 7 días posteriores a la última publicación 0401

QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 0553043920 de PAVON MARIANA del Banco Rumifahu. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 7 días posteriores a la última publicación 0402

QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 0556411026 de RIVAVECCHA TOMALA JORGE ROGELIO del Banco Rumifahu. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación 0403

QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 581197332 de BEDOYA VACA JACINTO del Banco Rumifahu. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación 0404

QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 0556411026 de RIVAVECCHA TOMALA JORGE ROGELIO del Banco Rumifahu. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación 0405

QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 0596481954 de VELASCO PARRAS MARIA del Banco Rumifahu. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación 0406

13251 prompub 36

QUEDA ANULADA Por sustracción de la Libreta de Ahorros No. 1000900538-B por el valor de US\$ 1.407,38 de TRUJILLO HECTOR RAFAEL del Prodebanco. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación 0517

QUEDA ANULADA Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 10207663-4 por el valor de S/ 658.973,00 de NAVIAEZ LOPEZ WILSON MARCELO del Prodebanco. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación 0502

QUEDA ANULADA Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 10207663-4 por el valor de S/ 484.714,00 de DIAZ CARMITA O DIAZ RAFAEL del Prodebanco. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación 0503

QUEDA ANULADA Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 1102501297-A por el valor de S/ 123.036,00 de SALAZAR TIGSE EDWIN del Prodebanco. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación 0504

QUEDA ANULADA Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 1102501297-A por el valor de S/ 1998.400,00 de CASTILLO ORTIZ ANGEL del Prodebanco. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación 0505

QUEDA ANULADA Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 1102502206-1 por el valor de S/ 118.597,00 de PAREDES AVILA PABLO MARCELO del Prodebanco. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación 0506

QUEDA ANULADA Por sustracción de la Libreta de Ahorros No. 1105200587-6 por el valor de S/ 110.980,00 de CHALCO GUALLI CHICO BLANCA SUSANA del Prodebanco. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación 0507

QUEDA ANULADA Por sustracción de la Libreta de Ahorros No. 1105200587-6 por el valor de S/ 212.304,00 de RUIZ PROANO GUILLELMO del Prodebanco. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación 0508

QUEDA ANULADA Por sustracción de la Libreta de Ahorros No. 1105200587-6 por el valor de S/ 429.780,00 de PUENTE ALVARADO NANCY LUCIA del Prodebanco. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación 0509

QUEDA ANULADA Por sustracción de la Libreta de Ahorros No. 1105200587-6 por el valor de S/ 429.780,00 de PUENTE ALVARADO NANCY LUCIA del Prodebanco. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación 0539

QUEDA ANULADA Por sustracción de la Libreta de Ahorros No. 1205602524 por el valor de US\$ 1.571,02 de SUAREZ DIAZ ROCIO DE LOURDES del Prodebanco. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación 0529

QUEDA ANULADA Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 110200968-8 por el valor de S/ 487.917,00 de TOCTADUZA ARIE la última publicación 0551

QUEDA ANULADA Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 110200968-8 por el valor de S/ 487.917,00 de TOCTADUZA ARIE la última publicación 0552

QUEDA ANULADA Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 110200968-8 por el valor de S/ 487.917,00 de TOCTADUZA ARIE la última publicación 0552

QUEDA ANULADA Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 110200968-8 por el valor de S/ 487.917,00 de TOCTADUZA ARIE la última publicación 0552

QUEDA ANULADA Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 110200968-8 por el valor de S/ 487.917,00 de TOCTADUZA ARIE la última publicación 0552

QUEDA ANULADA Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 110200968-8 por el valor de S/ 487.917,00 de TOCTADUZA ARIE la última publicación 0552

QUEDA ANULADA Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 110200968-8 por el valor de S/ 487.917,00 de TOCTADUZA ARIE la última publicación 0552

QUEDA ANULADA Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 110200968-8 por el valor de S/ 487.917,00 de TOCTADUZA ARIE la última publicación 0552

QUEDA ANULADA Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 110200968-8 por el valor de S/ 487.917,00 de TOCTADUZA ARIE la última publicación 0552

la última publicación 0551 OPORTUNIDAD AL PAGO Por LUIS M. GARCIA 198505 por un valor QUITA 726.217,00 de la Cia. Cia. No. 555138-2 de PROINGCO del Prodebanco. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación 0552 OPOSICION AL PAGO Por pérdida del Ch. 594 por un valor

QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 3216282 de RAFAEL GUISHE del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación 1597.1

QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 11801285-5 de KLEBER LLEIRENA del Banco del Pichincha.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSULTORA DE INGENIERIA ESTUDIOS Y PERFORACION DE SUELOS CIEPER CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía CONSULTORA DE INGENIERIA ESTUDIOS Y PERFORACION DE SUELOS CIEPER CIA. LTDA., aumentó su capital en S/48 000.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de agosto de 1999. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 99.1.1.1.3206 de 23 Dic. 1999.

El capital actual de S/50'000.000 está dividido en 50.000 participaciones de S/1.000 cada una.

Quito, 23 Dic. 1999.

Dr. Iván Salcedo Coronel SECRETARIO GENERAL

EXT.2181 Expd. 14.444 EVG/ACP

r/41344/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A TAMBILLO, CANTON MEJIA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AVICOLA ECUATORIANA AVESCA S.A.

- 1. ANTECEDENTES.- La compañía AVICOLA ECUATORIANA AVESCA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de noviembre de 1972, aprobada mediante Resolución No. 3215 de 14 de diciembre de 1972, e inscrita a el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de diciembre de 1972.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Tambillo, canton Mejia y reforma del estatuto de la compañía AVICOLA ECUATORIANA AVESCA S.A., otorgada el 1 de diciembre de 1999, ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. 99.1.1.1.3193 de 23 DIC. 1999.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Juan Carlos Chiriboga en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.99.1.1.1.3193 de 23 DIC 1999, aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Tambillo, Canton Mejia y reforma de estatutos de la compañía AVICOLA ECUATORIANA AVESCA S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía AVICOLA ECUATORIANA AVESCA S.A. del Distrito Metropolitano de Quito a Tambillo, Canton Mejia a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En Quito, 23 DIC. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel SECRETARIO GENERAL

pm112977/A R

013